



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA**  
**AVIACIÓN CIVIL, CESAC.**  
**LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS**

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO**

El Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, integrado por el Teniente Coronel Admón., **LUIS CHITTICK JACOBO, FARD**, en su calidad de Presidente, el Coronel Contador **ALCIBIADES ROSARIO TOLENTINO, FARD**, Asesor Financiero, la Capitán Abogada **WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ, FARD**, Asesora Legal, la Segundo Teniente **CARMEN LUISA OLIVO GONZALEZ, FARD**, (M.A), Miembro, y el Asimilado Militar **JUAN JOSE UREÑA VERAS, FARD**, Miembro, atendiendo a las atribuciones que le otorga el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, Capítulo II, Artículo 4, numeral 3, emite la presente Resolución, con la finalidad de aprobar el procedimiento de selección, las Especificaciones Técnicas y la asignación de peritos para evaluar las ofertas, conforme al pliego de condiciones específicas elaborados para el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 19 de mayo del año 2022, el Subdirector de Transportación, le solicita al Director Administrativo el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos, los cuales están asignados a la Subdirección de Transportación para realizar los diferentes servicios del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC.

**CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 23 de mayo del año 2022, el Director Administrativo le remite al Director General del Cesac la solicitud el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos indicado en el **considerando 01**

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 25 de mayo del año 2022, el Director General devuelve al Director Administrativo del CESAC su solicitud aprobada del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos ya mencionado.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con la debida

certificación que avale la apropiación presupuestaria para la ejecución del Procedimiento de Compra o Contratación.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 30 del mes de mayo del año 2022, fue emitida la certificación de Existencia de Fondos, por la Dirección Financiera del CESAC, para el servicio de Alquiler de Fotocopiadoras Multifuncionales de copiado impresión y escáner BNV por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 06/100 (RD\$4,600,132.06)**.

**CONSIDERANDO (6):** Que luego de ser analizada las Especificaciones Técnicas de condiciones específicas por la Asesora Legal, en fecha 08 del mes de junio del año 2022, fue emitido el dictamen favorable en torno al pliego de condiciones específicas elaborado al efecto.

**CONSIDERANDO (7)** Que mediante resolución PNP-01-2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2022), donde para la realización de un proceso de selección de Comparación de Precios, para la adquisición de bienes y servicios el monto de contratación para una comparación de precios se aplica desde RD\$1,237,364.00 en adelante hasta RD\$5,258,565.99.

**CONSIDERANDO (8)** Que siendo éste un proceso de servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una Comparación de precios (CP).

**CONSIDERANDO (9)** El Artículo 16, Numeral 4, de la Ley Nùm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para las compras de Bienes y Servicios u obras. Comunes con especificaciones estándares para la adquisición.

**CONSIDERANDO (10)** El Párrafo 1 del Artículo 36 del Decreto Nùm. 543-12 establece que, será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de las Especificaciones Técnicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).



- Vista:** La Ley Nùm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006);
- Vista:** La Ley Nùm.449-06, que modifica la Ley Nùm.340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);
- Vista:** El Decreto Nùm.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley Nùm.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012);
- Vista:** El Decreto Nùm.15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017);
- Vista:** La Resolución PNP-01-2022 de fecha ocho (05) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Vista:** La certificación de Existencia de Fondos de fecha 30/05/2022, emitido por la Dirección Financiera;
- Vista:** El proyecto de las especificaciones técnicas de condiciones específicas elaborado al efecto;
- Vista:** El dictamen jurídico que aprueba el pliego de condiciones específicas elaborado al efecto, de fecha 08/06/2022.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Comparación de Precios para el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos, los cuales están asignados a la Subdirección de Transportación para realizar los diferentes servicios del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC.

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos, referencia **Nùm: CESAC-CCC-CP-2022-0013**.

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a los señores, la Capitán Abogada FARD, Sub Directora Jurídica **ARACELIS M. MIRABAL ABREU**, el Primer Teniente Contador FARD, Encargado del Departamento Administrativo de la Dirección Financiera del CESAC, **Lic. DENIS JIRON SABINO**, el Igualado del Cesac **CRISTIAN RAFAEL ORTIZ ENCARNACION**, Auxiliar de la Subdirección de Transportación y coordinador de los Servicios realizados de los Vehículos del

CESAC, como peritos para evaluar las ofertas, quienes podrán auxiliarse del personal de apoyo que consideren necesario.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Subdirección de Compras del CESAC, la elaboración de la convocatoria en el marco del Procedimiento de Referencia **Núm: CESAC-CCC-CP-2022-0013** y publicar la Convocatoria, las Especificaciones Técnicas de Condiciones Específicas y la Certificación de Existencia de Fondos, en el Portal Institucional del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil CESAC, [www.cesac.mil.do](http://www.cesac.mil.do) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

Dado en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**JUAN JOSE UREÑA VERÁS,**  
Asimilado Militar, FARD  
Miembro

  
**CARMEN L. OLIVO GONZALEZ,**  
Segundo Teniente, FARD  
Miembro

  
**Lic. WENDY SANTANA DE NAÑEZ,**  
Capitán abogada, FARD  
Asesora Legal

  
**Lic. ALCIBLADES ROSARIO TOLENTINO**  
Coronel Contador, FARD  
Asesor Financiero

  
**LUIS CHITTICK JACOBO**  
Teniente Coronel Admón., FARD.  
Presidente